

Acuerdo de Concejo N° 008-2023-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 13 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de marzo de 2023; el Dictamen N° 001-2023-CER-CM/MDSJL, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas; el Proveído N° 484-2023-GM/MDSJL, de fecha 28 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 054-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2023-GP/MDSJL, de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación, el Memorando N° 068-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 376-2023-GM/MDSJL, de fecha 20 de febrero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 028-2023-GAF/MDSJL, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 090-2023-SGC-GAF/MDSJL, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 11 del artículo 20 de la Ley N° 27972 señala que: "*Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de



Acuerdo de Concejo N° 008-2023-CM/MDSJL

su artículo 8° establece: "**Obligaciones numeral 8.1** El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1525 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2021.", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/51.01.;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023- CER-CM/MDSJL, la Comisión de Economía y Rentas recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar los Estados Financieros de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho"; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR los Estados Financieros y Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho correspondiente al ejercicio 2022, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, correspondiente al Ejercicio 2022 y su Anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.



Acuerdo de Concejo N° 008-2023-CM/MDSJL

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo y su anexo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Florez
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE